## REPÚBLICA DE COLOMBIA



## RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Tibacuy, 0 9 SEP 2021

Proceso 2019 - 00121

Estudiado el proceso encuentra el Despacho que es procedente y de conformidad con lo establecido en el Art. 392 del C.G.P., Disponer:

Fijar el día <u>Sigre</u> del mes de <u>Dombal</u> del año <u>2021</u> a las <u>10:00 PU.</u>, con el fin de evacuar la audiencia establecida en el Art. 372 y 373 del C.G.P.

Se le advierte a las partes que su inasistencia acarreará las sanciones y consecuencias establecida en el Artículo 372 del C.G.P., especialmente las consagradas en el Nº 4. A su vez se les indica que en dicha diligencia se efectuará en primer lugar, de ser procedente, la diligencia de Inspección Judicial, y los interrogatorios de parte correspondiente y demás asuntos relacionados con la Audiencia.

De igual forma se pronuncia sobre las pruebas solicitadas por las partes:

PARTE DEMANDANTE: <u>Documentales</u> se tiene en cuenta las pruebas documentales aportadas por la parte demandante, a las cuales se les dará el valor probatorio que merezcan de conformidad con los lineamientos establecidos en el Código General del Proceso.

## PARTE DEMANDADA: No contestó la demanda.

TESTIMONIOS: La parte Actora debe procurar la asistencia de los testigos a la Audiencia Virtual. Estos son: Lubin Duarte, Otilia Puentes. Igualmente se ordena el Interrogatorio de parte solicitado en la demanda, los cuales se recaudaran de conformidad con los parámetros establecidos en el Art. 220 y 221 del C.G.P.

La parte interesada deberá hacer comparecer a los testigos en la fecha de la diligencia antes indicada de conformidad a lo establecido en el Art. 217 ibídem.

LUIS ANGEL TORO RUIZ

NOTIFIQUESE.-

NOTIFICACION POS CAPACO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 12.

El Secretario. Harvey Mauricio Ortiz chavez -